



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Julio de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
101 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 439/2026.....	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 85/2026.....	6
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2025.....	7-8
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2025.....	9-10
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 336/2026.....	11
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 442/2026.....	12
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 131/2026.....	13
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 121/2026.....	14
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 178/2026.....	15-16
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 630/2026.....	17



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 819/2025.....	18-19
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1334/2025.....	20-21
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1916/2023.....	22-23
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 355/2026.....	24
JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 436/2025.....	25-26
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2000.....	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 752/2025.....	28-29
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 88/2025.....	30-32
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 318/2026.....	33
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2025.....	34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2023.....	35
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2025.....	36
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉMEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 55/2026.....	37
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 209/20008.....	38
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1073/2024.....	39

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 13188/2024.....	40-41
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1201/2019.....	42
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 345/2026.	43
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1144/2025.	44
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2775/2024.	45-46
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2024.	47-48
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 595/2025.	49-50
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 751/2025.....	51-52
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 853/2025.....	53-54
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 23/2024.....	55
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 675/2009.....	56
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 912/2023.....	57
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1855/2017.....	58
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10921/2025.	59-60

EDICTO

En fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Rosa María Sánchez Canizales**, denunciado por **Andrés Dragustinovis Vela, Karla Lizeth, Andrés y Orlando**, de apellidos **Dragustinovis Sánchez**, bajo el número de expediente **439/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 9 de julio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Juan Antonio Treviño Flores, radicándose bajo el número de expediente judicial 85/2026 con el fin de justificar el dominio de un inmueble, consistente en " Lote de terreno de agostadero sin número de la manzana sin número, ubicado en la colonia Anáhuac, Estación Rodríguez del municipio de Anáhuac, Nuevo León, con una superficie total de 5-24-51.87 hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte mide 4.22 metros colindando con su mismo acceso al lote; Al sur mide 302.51 metros colindando con Dren Rodríguez; Al este mide 468.32 metros colindando con lote propiedad del ciudadano Juan de Dios Muñiz Garza; y al Oeste mide 308.09 metros colindando con lote propiedad del Cuidando Arnulfo Pérez González, ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Anáhuac, Nuevo León, (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias), para hacer del conocimiento a las personas interesadas la tramitación del presente procedimiento, por si desean reclamar algún derecho.

Villaldama Nuevo León a 27 de febrero del año 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito
Judicial en el Estado.


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Lic. Santos Amadeo Galván Barrón.

Orden No. 1120

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 149954

AL CIUDADANO HÉCTOR EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 752/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por un Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, Héctor Eduardo Hernández López y Ruth Elvira Ventura Pineda, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Héctor Eduardo Hernández López, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificado de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previéndosele de igual forma a Héctor Eduardo Hernández López a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 149954 - D069147D-9EF0-F011-BABE-061022300078





Monterrey, Nuevo León - Lunes - 27 de Julio de 2026

Periódico Oficial



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 149955

A LA CIUDADANA RUTH ELVIRA VENTURA PINEDA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 752/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por un Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, Héctor Eduardo Hernández López y Ruth Elvira Ventura Pineda, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Ruth Elvira Ventura Pineda, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 11 once de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previéndosele de igual forma a Ruth Elvira Ventura Pineda, a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

No. Edicto:149955 - 7ADBB2AC-9EF0-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	79DBB2AC-9EF0-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620635A6632000000000000000000067D3	
	Fecha(UTC/MTY)	13/01/2026 4:41:13pm / 13/01/2026 10:41:13am	
	Sello	p54yE3JZw10bpo2U2mtoE6PV7Nokp9ELX5aUgxoC1kZE HepsKp3AF1Hk64pT8G440 aQFhkHodQ2ob4PcgDmlBexKNUC4mFsveQXoGntu2bHA5E5+vh8eQd75d7VwULGlo19el IMKGMg4WeqmApRSZP8trLFQv110RCvsRat6U3w0K8V0IN03XwHXrRglt7nnBYsja7 HLQxIC3gRA2zmShoMSH9KRL9y+aV1YHn508+mDKzyGvFIALnwmDpa5c1PRZ7Vdp DvVobOJhbEcdQZqudfI2VpCUss1uz2p8EFBB0icWNCed3330wNQKR+Xt+aQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/01/2026 04:41:15 PM / 13/01/2026 10:41:15 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjn.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=79DBB2AC-9EF0-F011-BABE-061022300078			

No. Edicto: 149955 - 7ADB82AC-9EF0-F011-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

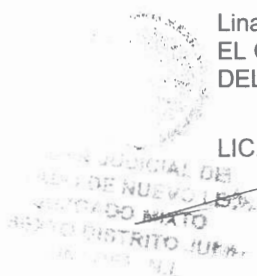
EDICTO

En fecha 10 diez del mes de junio del 2026 del dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio de Intestado a Bienes de Rigoberto Navarro Hernández, quien falleció el día 5 cinco de julio del año 2024 dos mil veinticuatro**, formándose el Expediente número **336/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 30 de Junio del 2026.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Al contestar este Juicio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin número cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tels. (01-821) 105-01-24

Orden No. 1109

27



EDICTO

En fecha 26 veintiséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Abigail Rocha Rangel**, denunciado por **Esmeralda Gaspar Rocha y Maribel Gaspar Rocha**, bajo el número de expediente **442/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**


Licenciada Bertha María Serna Cisneros

Orden No. 1107

27





Periódico Oficial

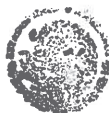
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Con fecha 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Carlos López Cardona y Francisca Calvillo Contreras, que promueve Carlos Iván López Calvillo, bajo el expediente judicial número 131/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Galeana, N. L., a 03 de julio de 2026

**Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

Licenciada Rosa Margarita Hernández Hernández.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1094

27





Periódico Oficial

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

EDICTO

Con fecha 12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de Rubén Casas Alejandro, que promueve Ana Cecilia Casas Sandoval, bajo el expediente judicial número 121/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 03 de julio de 2026

**Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado**

Licenciada Rosa Margarita Hernández Hernández.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 1095

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 152600

Con fecha 23 veintitrés de junio del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 178/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Armida Garza Maldonado, denunciado por Jorge García Guajardo. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.- Cerralvo, N. L. a 8 de julio del 2026

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto: 152600 - D87C532E-EA7A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tribunal de LO CIVIL Y FAMILIAR
Jefe de AVO DISTRITO JUDICIAL
GUERRALVO, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVINO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4CF3F526-EA7A-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	08/07/2026 10:29:21 AM	
	Sello	6EAUgZFSPjZhSvm4IZWt+RHSImOLAVdJE XkhL45Q aCQg4QISNP7b8gCiAyADal+3EwjKmCVdQDx5KBtS F9qYr5qpvJ9Zcx4Svlf4JqrpM=	
	OCSP	08/07/2026 10:29:21 AM	
Respondedor		Servicio del PJENL	
Emisor		Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo Leon	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4CF3F526-EA7A-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152600 - D87C532E-EA7A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1096

27





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 10 diez de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado** a bienes de **ROGELIO SALAS SOTO**, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, y en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente judicial número **630/2026**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 23 de junio del 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

Orden No. 1085

27





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha **11 once de agosto del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en éste H. Juzgado, las diligencias de jurisdicción voluntaria Información ad-perpetuam (dominio), promovidas por **RIGOBERTO MUÑOZ GALLARDO, JOSEFA MAGDALENA MUÑOZ GALLARDO, FERNANDO MUÑOZ GALLARDO y BLANCA ESTHER MUÑOZ GALLARDO**, a fin de justificar el dominio pleno y posesión que manifiestan tener respecto de los inmuebles ubicados en el punto denominado "Lampacitos", en Montemorelos Nuevo León:

Lote número uno, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 12.50 metros y colinda con propiedad del señor Everardo Elizondo, Al Sureste este mide 23.36 metros y colinda con el lote número tres el cual quedará a nombre de la señora Josefa Magdalena Muñoz Gallardo, al Noreste en cuatro líneas, midiendo la primera 8.47 metros, colindando esta línea con un camino de acceso, la segunda mide 9.29 metros, la tercera mide 7.06 metros y la cuarta mide 23.04 metros y colinda todas estas líneas con el lote de terreno marcado con el número dos el cual quedará a nombre del señor Fernando Muñoz Gallardo y al Suroeste en tres líneas, midiendo la primera 3.46, la segunda 8.17 y la tercera 30.96 metros colindando con propiedad del señor Félix Gallardo Ríos Teniendo una superficie total de 726.65 metros cuadrados.

Lote número dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 23.56 metros y colinda con propiedad del señor Everardo Elizondo, al Sureste mide en dos líneas, la primera 3.08 metros y colinda con camino que quedara a nombre de Blanca Esther Gallardo, al Noreste mide 29.10 metros y colinda con propiedad del señor Carlos Treviño y al Suroeste en tres días, midiendo la primera 9.29, la segunda 7.06 y la tercera 23.04 colindado con el lote número uno el cual quedará a nombre de Rigoberto Muñoz Gallardo. Teniendo una superficie total de 725.65 metros cuadrados.

Lote número tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 23.36 y colinda con el lote uno el cual quedará a nombre de Rigoberto Muñoz Gallardo, al Sureste este mide 23.88 metros y colinda con la Antigua Carretera a Rayones, al Noreste mide 30.42 metros y colinda con camino de acceso y al Suroeste mide 31.33 metros



y colinda con propiedad del señor Félix Gallardo. Teniendo una superficie total de 728.57 metros cuadrados.

El lote número cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 17.15 metros y colinda con el lote número dos el cual quedará a nombre de Fernando Muñoz Gallardo, al Sureste este mide 20.22 metros y colinda con la Antigua Carretera a Rayones, al Noreste mide 38.93 metros y colinda con propiedad del señor Carlos Treviño y al Suroeste mide 38.90 metros y colinda con camino de acceso de por medio con el lote número tres el cual quedará a nombre de la señora Josefa Magdalena Muñoz Gallardo. Teniendo una superficie total de 726.51 metros cuadrados.

Mediante auto de fecha 12 doce de junio de 2026 dos mmil veintiséis, se ordenó publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Juzgado, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en el Departamento de Catastro de Montemorelos, Nuevo León, así como en la Presidencia Municipal de Montemorelos, Nuevo León, en los términos del artículo 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Radicado bajo el número **819/2025**. Doy fe.-

Montemorelos, Nuevo León, a 22 de junio de 2026.

El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado.



Lic. Valentín Cantú Morales

ffp PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 1084

27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Notificación dirigida a la ciudadana **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker**.

Con domicilio: **Desconocido**.

En relación con el auto dictado el **21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **1334/2025**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Janette Fux Baker**. Asimismo, por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del de cujus, esto acorde con el numeral 808 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo



anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase a las ciudadanas **Boris Fux Baker y Jacky Fux Baker** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 11 once de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Orden No. 1088

27-29-31





Número de Edicto 152133

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

GUADALUPE, N. L. A LA C. Ma. Teresa Martínez Ibarra
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 16 dieciséis de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente número 1916/2023 relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Alejandro Torres Castro; y asimismo mediante proveído de fecha 2 dos de junio del año en curso se ordenó se hiciera del conocimiento mediante edictos a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, la tramitación del presente procedimiento; mismos que deberán publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que comparezca dentro del término de 15-quince días, a manifestar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, apercibida que en caso de no hacer la mencionada declaración se tendrá por aceptada la herencia, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, prevengase a la ciudadana Ma. Teresa Martínez Ibarra, a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado no anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.-

SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE	
	Cargo	C. Secretaric	
	ID	360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373138373233323637	
Firma OCSP	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:28pm / 08/06/2026 4:56:28pm	
	Sello	JsJ4+jkNrlMzO3jzA9JdlhadRSMcUYNmA19c+Z5GOpL5P7RWn6WVun85xYr6zUTDai Vwsz40Oqxcb7JsVXuAv3bUtoipz9ZOfr6zU4rm134EuPENOEfBzFgiwLjkPwr2B0MWLu7 5Yio5Wfqaf4Kk6LG6Gy+KJNBLjn5cxON9Bu3l84DFWLn1oXlAXDgEg36RWNCXZDy WgDKX4Nquwb9l+T2N7kzF9vamGuljk4VB16RR4aNFs7nLANSUX8ITxepDS/d+w+IW/Bxr CSyHIAVcwOeryl5dmMyYd2u/EZl6jiP+rcfEAFigZpO4wBQrFF0BhCgOutmQm0cQ==	
	Fecha(UTC/MT Y)	08/06/2026 10:56:35 PM / 08/06/2026 04:56:35 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=360BD148-8D63-F111-BAC0-061022300097		
# Serie 275106190557734646082654485476256902099002995253			

ACTUACIONES

Orden No. 1087

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA VERÓNICA NATALHY FRAIRE MÁRQUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 355/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto de los niños JLAF, LAAF y VAAF, promovido por Jonathan Alejandro Acuña Torres en contra de Verónica Natalhy Fraire Márquez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la demandada sea emplazada a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el artículo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación, en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prévenase a la ciudadana Verónica Natalhy Fraire Márquez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada *Mayra Patricia Chavira Estrada*

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1086

27-29-31



EDICTO

A la moral interpelada **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en fecha 10 diez de junio del año 2025 dos mil veinticinco, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitieron a trámite las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Notificación e Interpelación Judicial**, radicado bajo el expediente judicial número **436/2025**, promovido por **Eduardo Williams Tancredi** en su carácter de representante legal de **Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, respecto de **Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable**, **Leonel Juárez García** y **Genaro Cantú García**. Concediéndose a la parte interpelada el término de 30 treinta días posteriores al que quede legalmente notificada, a fin que haga el pago de todas y cada una de las prestaciones que se precisan en el escrito inicial de demanda, consistentes en:

1. Del representante legal y/o apoderado de la persona moral *Corporación ACW, S. A. de C. V.*, notifico e interpele la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre su representada (*Corporación ACW, S. A. de C. V.*) y mi representada (*Construcciones Proyectos y Servicios Aplicados, S. A. de C. V.*) en fecha 01 de abril del año 2022 por lo que atentamente le informo las causas particulares de incumplimiento que dieron origen al presente procedimiento:
 - a) Que su representadas ha incurrido en las causales de rescisión estipuladas en la cláusula decima quinta del contrato de arrendamiento previamente mencionado específicamente lo señalado en la fracción VI.
Esto debido a su omisión de pagar de manera puntual una o más de las pensiones rentarias pactadas en el contrato antes referido al adeudar la cantidad de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) más el correspondiente impuesto al valor agregado, por concepto de rentas generadas y no pagadas por el arrendamiento del inmueble identificado como espacio con superficie de 1,300 m2 (modulo 2) de la Nave Industrial ubicada en la calle Boulevard Interamerican, número 237, del Parque Industrial FINSA, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, código postal 66600 objeto del mencionado contrato correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, la totalidad de los meses del año 2024 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2025.
 - b) Que derivado del incumplimiento señalado en el inciso inmediato anterior, su representada ha incumplido con el pago de la penalidad estipulada en la cláusula decima sexta del multicitado contrato.
Esto debido a su omisión de pagar la pena convencional mensual equivalente a la cantidad igual al importe de la renta, además de lo que normalmente paga por todo el tiempo que dure el incumplimiento o violación, generado por su omisión de pagar puntualmente las rentas referidas en el inciso anterior, adeudando a la fecha 29 de mayo del año 2025 la cantidad total de \$2,047,500.00 (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), más I.V.A así como la que se siga generando hasta en tanto se íntegramente pagado la totalidad de las rentas adeudadas.
 - c) Conforme al artículo 1974 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, se le informa que tiene un plazo de 30 días hábiles contados a partir del momento en que sea debidamente notificada para dar cumplimiento y/o acreditar la forma en que ha cumplido con las obligaciones mencionados en los incisos anteriores,



apercibiendo que una vez transcurrido dicho plazo de tiempo sin que se acredite el debido cumplimiento de la obligaciones señaladas, se procederá conforme a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento a rescindir y exigir el pago de las cantidades previamente señaladas, terminando la relación contractual que liga a las partes, generando a la arrendataria la obligación de desalojar el inmueble arrendado en los términos pactados en el citado contrato, así como generando las demás consecuencias jurídicas y legales que devengan de su incumplimiento.

Informando a la arrendataria que el cumplimiento con las cantidades señaladas lo deberá realizar conforme en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento realizando el pago en la cuenta señala en dicha cláusula.

2. De los obligados solidarios, notifico e interpele lo siguiente:

a) El pago solidario de las prestaciones identificadas en el punto 1. Bajo los incisos a), b) y c) del presente apartado.

Para que los interpelados estén en aptitud de cumplir con todas las obligaciones anteriormente mencionados o para acreditar el cumplimiento de las mismas, me permito señalar el domicilio ubicado en avenida José Vasconcelos, número 600, Penthouse oficina 17, Valle del Campestre, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; para que en él se sirva dar cumplimiento a lo solicitado. Cumplimiento el cual podrá ser realizado en el horario de la oficina, de lunes a viernes dentro de las 09:00 a. m. a 07:00 p.m., es decir, estando autorizados para recibir los anteriores conceptos el Dr. Miguel Oswaldo Zarate Martínez, el Lic. Luis Fernando González Chapa y la Lic. Carolina López Bustamante. Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones referidas, los interpelados podrán recoger su comprobante de pago al día hábil siguiente.

Se reitera que las obligaciones de pago deberán realizarse conforme a lo señalado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento.

Toda vez que de autos se desprende que la moral interpelada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable no pudo ser localizada a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 3 tres de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplace por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional; y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a la moral codemandada Corporación ACW, Sociedad Anónima de Capital Variable para que dentro del término conferido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que dispongan de ellas. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 8 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Sebastián Medina Barajas
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

SECRETARÍA DEL JUEZ
PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MONTERREY, NUEVO LEÓN

Orden No. 1083

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO:
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR AL C. GASPAR
AUTIMIO GARZA RODRIGUEZ. CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente 1127/2000, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por Melchor Garza Rodríguez y Mabel Guerra Garza, ordenándose notificar a Gaspar Autimio Garza Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico ABC Noticias, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de 3 tres días ocurra a manifestar lo que a sus derechos corresponda, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud inicial y demás documentos para su instrucción. Así pues, se previene a Gaspar Autimio Garza Rodríguez, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado. Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio del año 2026.

LIC. MARCELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CARDONA
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN JUZGADO
SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1106

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 149933

A LA CIUDADANA JENSI LISBETH HERNÁNDEZ VENTURA, CON DOMICILIO IGNORADO.

Mediante proveído dictado por el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado el día 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del expediente judicial 752/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por un Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, respecto de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, Héctor Eduardo Hernández López y Ruth Elvira Ventura Pineda, se advirtió que había quedado debidamente acreditado por el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia en el Estado el desconocimiento general del domicilio de Jensi Lisbeth Hernández Ventura, por lo que se ordenó notificar al aludido, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas, tanto en el Periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que quede legalmente notificada de la tramitación del presente juicio, así como del auto emitido el 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, y exprese lo que a sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente juicio. Previniéndosele de igual forma a Jensi Lisbeth Hernández Ventura a fin de que dentro del término concedido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado. Guadalupe, Nuevo León, a 12 doce de enero del 2026 dos mil veintiséis.

FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:149933 - 963E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078





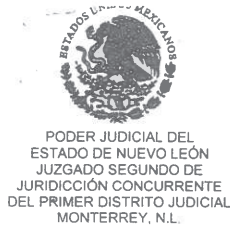
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Firmante	Nombre	FRANCISCO DE JESUS CASTILLO LEOS	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	953E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620536A683200000000000000000000000067D3	
	Fecha(UTC/MTY)	12/01/2026 4:39:51pm / 12/01/2026 10:39:51am	
	Sello	hSRhP56QqVmvnsrJivJkGVWQzK4ebBTQ9V8d1eg3Sf1/zmUn7EgkN7JapUlymndY6lSHoro1IL7CwMBfa2bu7g68qSH22i42Whgz7omdMEBSzoA8fPKcpTxvYyT2QXSEmdF24sWE2pmRfDGfhdAHWuBj7q77C8ghYhS5nsJz4fISWG25yGxTKPTyUdvd9p+0ZBDpEknVWg7NRVhtSKMMhgd7iOEcmuNc6aWEidteUQBEnaLZoNNxSAsEVaIBEpakcpUSTiHbUkTCxH2ZyWpTpNrvZTgIOygeKCIkhTp8kcVpqs2Me8DK8aVWlpA~KD8aVlm2vGdQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/01/2026 04:39:53 PM / 12/01/2026 10:39:53 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072152307	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=953E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078			

No. Edicto: 149933 - 963E6850-D5EF-F011-BABE-061022300078

27-29-31





EDICTO

A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MARBEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **88/2025**, relativo al **Juicio ejecutivo mercantil**, promovido por **Luis Alberto Vázquez Urbina, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, en contra de **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable, Nohemi Torres Ruiz y Sandro Beltrán Guerrero**, se advierte que por auto del 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Construcciones Industriales Marbel, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

1. **Declaración judicial de cumplimiento forzoso**, del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de sus dos convenios modificatorios celebrados entre mi representada, **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, y por la otra parte **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MARBEL S.A DE C.V.** (como parte acreditada -deudor principal-), **NOHEMI TORRES RUIZ y SANDRO BELTRAN**

GUERRERO, (como obligados solidarios); como consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido la parte deudora respecto de sus obligaciones de pago Instrumento que se describe en el apartado de los hechos exhibiéndose como prueba en este escrito y que constituye el documento base de la acción.

2. Asimismo, como consecuencia del incumplimiento y cumplimiento forzoso cuya declaración se solicita en la vía propuesta se reclama a los demandados en su carácter de acreditado y obligados solidarios dentro de contrato base de la acción y de sus dos convenios modificatorios el cobro de pesos y pago de lo siguiente:

2.1. Pago de la cantidad de \$333,260.74 m.n. (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS, 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **suerte principal** como capital d'scuesto y vencido (capital insoluto) como se justifica con el Contrato de Apertura de Crédito Simple base de la acción y el Estado de Cuenta expedido por el Contador Público facultado por mi representada y que me permite acompañar a la presente demanda.

2.2. Pago de la cantidad de \$13,347.60 m.n. (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de **intereses ordinarios** generados desde el día 04- cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte (fecha de incumplimiento) hasta el día 09- nueve de abril de 2021-dos mil veintiuno a razón de lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

Reclamando además el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses ordinarios hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.



2.3 Pago de la cantidad de \$347 904.88 m.n. (TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados desde el día 04- cuatro de diciembre de 2020- dos mil veinte (fecha de incumplimiento) hasta el día 21-veintiuno de octubre de 2024-dos mil veinticuatro -fecha de corte del estado de cuenta certificado anexo a la presente demanda-, a razón de lo pactado en la Cláusula Sexta del contrato base de la acción.

Reclamando, además, el pago de las cantidades que se sigan generando por concepto de intereses moratorios hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia a través de incidente.

3. Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas al demandado y obtenidas en condena dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente; previa su cuantificación correspondiente en ejecución de sentencia mediante incidente.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
COPIA SIMPLE DE CÉDULA PROFESIONAL
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 217,255
SOLICITUD Y CONTRATO DE ABERTURA DE CREDITO
6 FOMAS EN COPIA SIMPLE DE DIVERSAS BUEQUESAS
2 CONVENIOS
COPIA CERTIFICADA DE ESTADO DE CUENTA
ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
3 TRASLADOS

1. Copia simple de cédula profesional.
2. Copia simple de CURP.
3. Dos copias simples de cédula de identificación fiscal.
4. Tres traslados.

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la persona moral codemandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$333,260.74 (trescientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 74/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta



autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**



Licenciada Diana Nailea Flores García

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL:
MONTERREY N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **COURTNEY CHANTELL RELKEN**.
Domicilio ignorado.

En fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, dentro de este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **318/2026**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Marco Antonio López Grijalva**, en contra de la parte demandada **Courtney Chantell Relken**, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada **Courtney Chantell Relken** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha **01 uno de junio de 2026 dos mil veintiséis**, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio De Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, Boletín Judicial, así como en los estrados de este juzgado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **24 veinticuatro del mes de marzo del 2026 dos mil veintiséis**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **09 nueve** días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Ivonne Alejandra Landeros Ponce.
Guadalupe, Nuevo León, a **09 de junio de 2026**.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el
Estado.

DE CARA AL JUICIO DE 2026, 318/2026, 318/2026

Orden No. 1116

27-29-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número **1208/2025**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de Declaración de Presunción de Muerte respecto de **Manuel Álvarez Vicente**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio de 2025.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS AMELIA MARTÍNEZ REYES, MARDONIO
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y VICTORIA REYES CRUZ.
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En fecha 20 veinte de febrero del 2023 dos mil veintitrés se admitió a trámite el expediente número 345/2023 relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz promovido por el ciudadano licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público, y después mediante auto de fecha 04 cuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis publicado en el boletín judicial de fecha 08 ocho de junio del 2026 dos mil veintiséis se ordenó que se notifique e interpele a los señores Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz; para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaíso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerzan las obligaciones propias de la patria potestad respecto del menor D.M.R., quien se encuentra en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente"; esto a través de edictos, mismos que se publicaran respecto de Amelia Martínez Reyes, por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada; y respecto de Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz, por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el diverso numeral 414 tercer párrafo del Código Civil vigente en el Estado, a fin de que comparezcan en el improrrogable término de 10 diez días naturales, contados a partir de la publicación. Apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...). Asimismo, prevengase a los referidos Amelia Martínez Reyes, Mardonio Martínez Hernández y Victoria Reyes Cruz, a fin de que señalen domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia.- DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 01 UN DÍA DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.-

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

27-29-31



A la ciudadana GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, ubicación desconocida. En el Juzgado Primero Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 6 seis de mayo del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el Juicio Oral de Divorcio Incausado, promovido por VICTOR MANUEL LADRON DE GUEVARA OLIVARES, en contra de GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ, bajo el expediente judicial número 359/2025. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 17 diecisiete de junio del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a GUADALUPE CONTRERAS SANCHEZ por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practiquen por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE
GESTIÓN FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

AL C. TRINIDAD MOLINA TOSCANO.
DOMICILIO: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 22 veintidós de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **Trinidad Molina Toscano** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico Milenio Diario, El Porvenir o El Norte que se editan en la capital del Estado, quedando a elección de la parte actora el periódico que desee y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **55/2026**, relativo al **juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva** promovido por **Mariano Velázquez Ortega** en contra de **Trinidad Molina Toscano**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así o de no comparecer a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 1 de Julio del año 2026.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRAÍN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMAN.

Orlando

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Flavio Montelongo Montemayor.
Ubicación desconocida.

Con fecha 22 veintidós de abril del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo a la ejecución de convenio, promovida por Iris Arlet Rodríguez Elizondo y Flavio Yael Montelongo Rodríguez en contra de Flavio Montelongo Montemayor, de la cual emana del expediente judicial número 209/2008, relativo al juicio oral de alimentos; posteriormente, en fecha veintisiete de mayo del presente año, se ordenó por esta Autoridad que la notificación personal que ordena el auto de referencia y el auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiséis, al referido Flavio Montelongo Montemayor, se realice por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que dentro del término de 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a manifestar lo que a sus derechos convenga, y en su caso oponga las excepciones y defensas que hace valer, aportando al efecto las pruebas de su intención. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo; las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción.

Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado Flavio Montelongo Montemayor, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe.

Monterrey, Nuevo León, 10 diez de junio del 2026 dos mil veintiséis.

El ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Gabriel Garcia Marquez.

EDICTO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

A LA CIUDADANA: DORA ALICIA URRUTIA DE LA CERDA

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **ocho de junio del año dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1073/2024** relativo al **juicio sucesorio de intestado especial** a bienes de **Dora Elia De la Cerda Garza**, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que la nombrada Urrutia De la Cerda sea notificada de la tramitación de este procedimiento como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado. En la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de la denuncia y demás documentos acompañados a la misma para que se instruya de ellas. De igual forma, prevengase a Dora Alicia Urrutia De la Cerda, para que al comparecer ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la ley procesal civil Estatal, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 18 de junio de 2026.
El ciudadano Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Juan Manuel Macías Hernández

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1076

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Julio Noriega Juárez.**
Domicilio: Desconocido.

En fecha 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **13188/2024**, promovido por **Clemente Gerardo Jiménez Sánchez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Finwell Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, (antes González Villarreal Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada), en contra de **Julio Noriega Juárez**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple de fecha 28-veintiocho de enero 2022-dos mil veintidos-, concertado entre GONZALEZ VILLARREAL CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD ANONIMA FIANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente FINWELL CAPITAL, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como acreditante y JULIO NORIEGA JUÁREZ como acreditada conforme a las declaraciones iniciales del contrato de referencia.
- b) Pago de la cantidad de \$135,454.71 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, de conformidad con lo previsto en el Capítulo Primero, Cláusula Primera del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- c) Pago de \$30,535.52 (treinta mil quinientos treinta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) por concepto de intereses ordinarios generados, de conformidad con la sección QUINTA del contrato de apertura de crédito simple base de la acción.
- d) Pago de la cantidad de \$4,258.26 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional) por concepto de intereses moratorios generados al mes de octubre de 2024-dos mil veinticuatro más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago de la totalidad del adeudo reclamado, de conformidad con la sección SEXTA del contrato de apertura del crédito simple base de la acción.
- e) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte



demandada **Julio Noriega Juárez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevengase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.


LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1080

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al C. Hiram Caballero Garza
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha 23 veintitrés de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, la ejecución de convenio, derivada del expediente 1201/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Rubí Gaytán Leal en contra de Hiram Caballero Garza, ordenándose por auto del 22 veintidós de mayo del año en curso, emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término 03 tres días contados a partir del siguiente en que quede notificada ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su desahogo de vista; en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud y demás documentos para su instrucción. Asimismo, se ordenó prevenir al demandado a fin de que dentro del término antes precisado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León*. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 02 dos de Julio del 2026

LICENCIADA ADRIANA KARINA TORRES PÉREZ
SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1081

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

Por este conducto se hace saber que, ha sido solicitada la declaración de presunción de muerte de la persona de **Gilberto Leija Lara**; dentro del expediente **345/2026**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovidas por el legítimo representante del ausente; lo que se comunica a través de la presente publicación, que se realiza por tres veces, de manera consecutiva, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Norte". Dado en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los veintitrés días del mes de junio del año del dos mil veintiséis.

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO, DE LO
CIVIL Y FAMILIAR, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Ana Luisa

Orden No. 1082

10-27-29





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

**AL CIUDADANO JOSÉ FLORES SÁENZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 28 veintiocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **1144/2025**, el **Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por Derek Rodríguez Miranda en contra de José Flores Sáenz**, en fecha **14 catorce de mayo del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó practicarle al **C. José Flores Sáenz**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurra a manifestar lo que a sus intereses convengan; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado y documentos acompañados para su debida instrucción; apercibiéndole para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Doy fe.-

Monterrey, Nuevo León a 20 de mayo del 2026.

Licenciado Miguel Ángel Robles Rodríguez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
Del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1060

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 149780

A la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, radico el expediente judicial número 2775/2024 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ezequiel Delgado Gaytán, mediante el cual se le tiene promoviendo juicio ordinario civil en contra de: La sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores; reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva de una parcialidad del terreno de mayor extensión propiedad del demandado, la que se describe de la siguiente forma: 7.00 metros de frente al Norte frente a la calle General Terán por 20.00 metros de fondo en su lado de Oriente a Poniente correspondiente al tercer lote que se ubica en la esquina de la calle Tapia en la zona Centro en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En la inteligencia que este forma parte del inmueble de mayor extensión el que tiene las siguientes medidas y colindancia: (75.00) SETENTA Y CINCO METROS por cada uno de sus cuatro lados; por colindancias: al Norte, con calle Lic. Ramón Treviño; por el Sur, con la calle Tapia; por el Ote. Con la calle Bolívar; y por el Poniente, con la calle Terán; y como mejoras: una casa de Block de Concreto compuesta de cinco piezas, una noria y sus cercas correspondientes de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1464, Volumen 104, libro 59, Sección Propiedad, Unidad San Nicolás de fecha 7 de julio del año 2010. Se demanda esta acción, en virtud de que se encuentran dadas las condiciones jurídicas que la ley establece para que se genere a mi favor esta figura jurídica. En la inteligencia que se acude a esta figura jurídica como acción de prescripción adquisitiva a fin de purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió este inmueble.

b).- Como consecuencia de la acción de prescripción, exijo el otorgamiento del título de propiedad correspondiente a mi favor, así como la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en lo que respecta al inmueble que se demanda como parte integrante de una superficie o extensión mayor a que se refiere la inscripción de propiedad ante el Registro Público que se menciona en el inciso anterior, al desconocer en este momento los datos de la subdivisión del inmueble que se reclama, lo anterior en caso de que se encuentre tramitada la referida subdivisión.

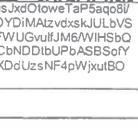
c) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante proveído de fecha 1 uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la sucesión a bienes de David Yamallel Guerra por conducto de sus albaceas Elias Jaime Yamallel Flores y Manuel Yamallel Flores, las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437	
	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 6:27:59pm / 05/01/2026 12:27:59pm	
	Sello	PZ4j6QrfJkAWQ6xqQ0QFSMcAPoF9B0enG1PVof57pcusJxdOloweTaP5aqo8/mHvniKN+ugXOdTAFmQEA8oB03jSeH9kEBRNfMBkQMOYDIAlzvdxsKJULbVSIFJRwKaM6kWccAcbu/c2lr95Qep8d8Ogg2JqKwBLybBFWUgVulfJM6/WIHSbQ16jToVNcaNaPX6jvdD8BpIPeP8Cxc8QTJ49Y9mTAAgyuCbNDDIbUPbASBSofYadAeAr4KCr3de698GQVdfUJ1+SAmHMuJ4KLug1xz6I6wIXDcUzsNF4pWjxulBOWFw3RT4vQ0ttq5N1e6TghLmIPPZNUMscQA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	05/01/2026 06:28:05 PM / 05/01/2026 12:28:05 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=DA15E245-64EA-F011-BABE-061022300078			

Orden No. 1064

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152556

A la persona moral Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 115/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Luis Rafael González Rodríguez y Alejandra Bocardo de González, en contra de Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) Probada nuestra acción solicitamos se nos declare propietarios del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, por haber adquirido el citado bien por prescripción positiva, al poseerlo de forma pública, pacífica y continua desde el 28-veintiocho de noviembre de 1969.-mil novecientos sesenta y nueve ósea por más de 50-cincuenta años y consecuentemente se ordene la cancelación de inscripción en el municipio de Monterrey en lo referente al pago predial, que es donde figura como propietario la hoy demandada HABITACIONES ECONOMICAS, S.A. y en su oportunidad se inscriba a favor de los accionantes. b) la inscripción por declaración judicial ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, del bien inmueble ubicado en la calle Charcas número 575, de la Colonia Mitras Centro, en Monterrey, N.L. c) como consecuencia jurídica se ordene al C. Registrador del Instituto Registral y Catastral en el Estado, de inscribirlo en el libro correspondiente. Por otro lado, mediante auto del veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y los siguientes documentos: Copia certificada de actuaciones judiciales en formato electrónico del expediente 959/2021, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; Acuse de recibido de escrito; Oficio número 15827/DJ/2023; Copia simple de actuación judicial del expediente 434/2023, del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado; e Interrogatorio. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Habitaciones Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F70FEC1E-2477-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	303030303130303030303030373039393136303539		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	03/07/2026 9:14:00pm / 03/07/2026 3:14:00pm	
	Sello	FpNSuqX599HrS4rDseMfw9zNe87DL08gruH3JskZHbEY/pfivrL9hHkcpPKALyFw+Hcf5CAQO8cX1wDWXqC/zhgssGu4ktr7j6ekzPTARChOLfDRNNvH5PDfddzi+KwXvwZCICyMiG3C/kzpvz1I3cJyK38AD8zvIOGig+/YlIKB/X6odMwJTcGOUp4PipffrItA2d1C7DfHePQp1jZ3yl7cJixGLiy5TFtkoCDuUkWy01QKabt9yDMmX7IdCE8mfpOvyaQk8ICCxCiu7u6j83Ybx70uBnHAxyKAkSTLfiPsB2e26QBrMerIDSPVqwcI0+P5blb0CP8A==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	03/07/2026 09:14:11 PM / 03/07/2026 03:14:11 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F70FEC1E2477-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152373

Dirigido a: Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 595/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jaime Adrián Horta González, como apoderado general para pleitos y cobranzas de María del Carmen Rodríguez López en contra de la moral Impulsora El Canadá, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 8 ocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: a) prescripción de la acción hipotecaria de la parte demandada y extinta la hipoteca que recae sobre el inmueble; b) la cancelación de la hipoteca ante la autoridad registral; y c) pago de costas. Por lo que se hace constar que por auto del 16 dieciséis de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado este último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.
JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto: 152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393333363734	
	Fecha(UTC/M TY)	26/06/2026 5:58:03pm / 26/06/2026 11:58:03am	
	Sello	{1B}1M39PxOgx1Hn9dwanchH+4yQHEVC8/5cOIM89V3IowxeZxFUK2IL/AniIFDU/B EPHkUPLoDdWxPB5DF7BV90cO83q11pRSLILBoS3M9BCKW0MmkYMIIDd8 vrsWqg/Ewkpqbm9ySkedTYZwrzzH5wzafPSXClw3P+a35ZpkeV4O8gU8GnF8 r8E8qe69r4fPazuYOHKnZvg63AANChU5U+4ZYVW5Q10hMFRdwa+CUsT4c yJyVO12+C4lp+BmujsJIOxMEbPW8z4yBxGhJwGrsxTLccVYqGRyVwcEeQ5Zb WMkV/DXhYMXNh6UVO/wu9etTO==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	26/06/2026 05:58:09 PM / 26/06/2026 11:58:09 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emissor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=694E0592-8871-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edictb: 152373 - 6A4E0592-8871-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1053

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152441

EDICTO

AL CIUDADANO REYNALDO VÁZQUEZ ALVARADO,
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 05 cinco de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 751/2025, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Martha Elena Gutiérrez Elías, en contra de Reynaldo Vázquez Alvarado, por lo que por auto de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano Reynaldo Vázquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 33 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Carlos Villarreal Ramírez.-

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 152441 - ARE39211-CF70-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A/E39211-CE70-F111-BACO-061022300097	
	# Serie	303030303150303030303030353139313535363036	
Firma OCSF	Fecha(UTC/M/Ty)	25/06/2026 7:43:00pm / 25/06/2026 1:43:00pm	
	Sello	MAXDvOqM6ZnE8er3ed9KJ11+ddk8k1YyTba3L3pX71d9wM1p2D94Wg0wJVCISV68Gf7znQ9Ew/G8o8pKJoo8EJdnLzYr.20TzREc1pofEHUSsz56F8dQImW1442pBmrsv3BGOBAkaScrbMU3KTUKGuzorO4pEaY2Prot8wvX8063GJC+oCqW9pdaUezD70X3SgmFzOIMuUmGooP61Nean8VZ3h3NXL0+IFS4upYH4p7-wGS7Jk7f6wud7oq599v1AW7AKcrQU2nNZU/G6NNaScDeTmkn2H5q1Vndted2HauWcOICMcmAGOO255VYK7wO=	
	Fecha(UTC/M/Ty)	25/06/2026 07:43:06 PM / 25/06/2026 01:43:06 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
Emitor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.perl.gob.mx/validarfirma/index.aspx?cd=A/E39211-CE70-F111-BACO-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

ACTUACIONES



EDICTO

DOMICILIO IGNORADO

Al C. Gerente o Representante legal de TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.

Monterrey Nuevo León, en fecha 4 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se dictó en este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **853/2025** relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Dora Olivia Jiménez Maldonado**, en contra de **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.** En consecuencia practíquese a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos **"El Norte"**, que se edita en esta Ciudad y en el periódico **"Reforma"**, **de circulación amplia y de cobertura nacional**; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevéngase a la demandada **TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V.**, para que dentro del término de 30 treinta días ocurran ante ésta autoridad a hacer paga llana de lo reclamado y las costas o a oponer las excepciones legales que quiera hacer valer y en su caso ofrezca las pruebas legales de su intención, en los casos que proceda, esto en virtud a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice:

ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Un pagare con endoso.
- copias simples de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- De Clave Única de Registro de Población (CURP)
- De credencial para votar.





Se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

- a) Pago de la cantidad de \$435,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y derivados del título de crédito denominado como pagaré, que sirve como documento base de acción.
- b) Pago de los intereses moratorios sobre la cantidad adeudada a razón del tipo legal.
- c) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

De igual forma, prevengase a la parte demandada TL Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. Finalmente, en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado, quedando a su disposición las copias de traslado por si desea imponerse de la misma. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 18 de Junio de 2026.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LIC. RAMON ARRIAGA RODRIGUEZ.



Orden No. 1061

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

EDICTO

AL C. JUAN JAVIER GARCIA SALDIVAR. DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 26 veintiséis de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **23/2024**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado** a bienes de **Elsa Laura López Montemayor**, hacer del conocimiento de **Juan Javier García Saldivar**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias de Monterrey**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** ocurra a manifestar lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** al citado **Juan Javier García Saldivar**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 30 de Junio del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Brenda Yolanda Villanueva López, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 12 doce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a un *incidente de actualización de intereses moratorios*, dentro del expediente judicial número 675/2009 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Jaime Martínez, por sus propios derechos, en virtud de la cesión de derechos sancionada en autos, en contra de Brenda Yolanda Villanueva López, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

U N I C O: - Pago de la cantidad de **19,376.58 UDIS (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION)**, que para convertirlos a pesos se dio como resultado la cantidad de **\$165,207.35 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL)** que se reclama su pago por concepto de Intereses Moratorios vencidos del mes de enero del año 2021-dos mil veintiuno al mes de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro, fecha en que se llevó a cabo el remate del bien inmueble objeto del presente juicio

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Brenda Yolanda Villanueva López, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

08-10-27



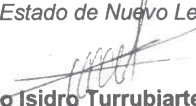


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

**Ciudadana Luis Ángel Rangel Silva.
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 26-veintiseis de junio del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **912/2023**, relativo al **juicio sucesorio intestado a bienes de Mireya Silva Gutiérrez y/o Mireya Silva Gutiérrez de Rangel**, se agotó la búsqueda del domicilio de **Luis Ángel Rangel Silva**, sin encontrar resultado favorable alguno, esta autoridad con fundamento en el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, ordena se notifique a **Luis Ángel Rangel Silva**, los autos de fecha **08 ocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés y 04 cuatro de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro** mediante la publicación de edictos por "3 tres veces" consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 diez días" contados desde el siguiente al de la última publicación, previniéndose a **Luis Ángel Rangel Silva** para que dentro del término concedido para el efecto de manifestar lo que a sus derechos convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General, San Nicolás Escobedo, Guadalupe, Monterrey de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se le lleguen a ordenar en el presente asunto, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, conforme lo previene el artículo 68 del *Código de Procedimientos civiles para el Estado de Nuevo León*.-Doy fe-


Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Ríos
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

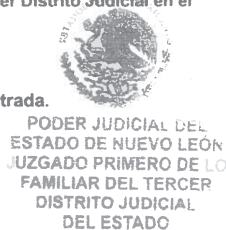
A LA CIUDADANA: JUANA MARTÍNEZ GARZA
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha ocho de junio de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1855/2017, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Santos Espinosa Lara y Maria Raymunda Villarreal Villarreal o Maria Villarreal Villarreal o Maria Villarreal de Espinoza o María Villarreal o Ma. Villarreal de Espinosa, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada del juicio, como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Porvenir" que se edita en este Estado, a fin de que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación ordenada de este proveído, manifieste si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión, o bien haga valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 818 del ordenamiento adjetivo a la materia, en relación con el diverso 1566 del Código Civil. De igual forma, prevengase a la aludida Martínez Garza, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 29 de junio de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada.

FM



Orden No. 1063

08-10-27





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Emeterio Pecina Hernández**.
Domicilio: Desconocido.

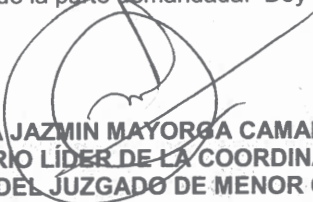
En fecha 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **10921/2025**, promovido por **Luciano Sustaita Beltrán**, en contra de **Emeterio Pecina Hernández**, la parte actora reclama lo siguiente:

- a) Pago de la cantidad de **\$25,000 MN** (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de **suerte principal**.
- b) Pago de los intereses moratorios vencidos y que se continúen acumulando de forma compuesta hasta la solución del adeudo, a razón del 15% - quince por ciento anual, o el equivalente al 1.25% - uno punto veinticinco por ciento - mensual.
- c) Pago de los gastos y costas judiciales erogados con motivo de la tramitación del presente juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Emeterio Pecina Hernández**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos



al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevéngase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.


LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1054

08-10-27





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx